



Prot. n°: 2019/830

**CELSO MORGA IRUZUBIETA,  
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA  
ARZOBISPO DE MÉRIDA - BADAJOZ,**

En el nombre del Señor y para la edificación de su Iglesia:

**DECRETO**

**por el que se regulan las Coronaciones Canónicas de las imágenes  
de la Santísima Virgen María en la Archidiócesis de Mérida-Badajoz**

Teniendo en cuenta que la coronación canónica en el ámbito diocesano es un acto litúrgico peculiar y extraordinario, y de gran importancia dentro del culto cristiano, motivado por la devoción mariana hacia una determinada imagen sagrada de la Santísima Virgen; y considerando que toda petición de una coronación canónica se ha de ajustar a las exigencias establecidas en el Ritual de la Coronación de una Imagen de la Virgen María, por el presente establezco el procedimiento para legitimar la petición y la procedencia o no de su concesión.

**Artículo 1**

La solicitud se presentará por el Párroco o Capellán, Hermano Mayor y Secretario de la correspondiente Hermandad, según los casos, a través de la Delegación Diocesana de HH. y CC., debiendo venir acompañada de la siguiente documentación:

- 1º. Historia de la imagen y de su devoción.
- 2º. Estudio sobre el valor artístico de la imagen.
- 3º. Relación acreditando la extensión de su devoción, de tal forma que quede claro que no sólo la población, sino la comarca en la que se venera la imagen, es la que lo solicita, y que la devoción es vínculo de unión entre los fieles.
- 4º. Información sobre el santuario, iglesia o capilla, donde se venera la imagen; sobre el culto litúrgico que se le tributa y sobre el apostolado mariano que en el mismo se realiza.
- 5º. Cualquier otra documentación sobre la imagen y su devoción por parte del pueblo cristiano, que se estime necesaria para manifestar su importancia, y la conveniencia de su coronación canónica.

**Artículo 2**

La solicitud habrá de refrendarse por el mayor número de fieles, asociaciones, movimientos apostólicos, otras hermandades y cofradías del lugar o comarca si la devoción a la imagen, objeto de la coronación, se ha extendido a otros lugares. Pueden

adjuntarse también escritos que avalen la petición por parte de entidades civiles, culturales y de autoridades locales.

### **Artículo 3**

La Hermandad que solicita la coronación presentará un plan de actividades formativas, catequéticas y litúrgicas que prepare espiritualmente a la Hermandad para dicho acontecimiento.

### **Artículo 4**

Asimismo se hará constar una ayuda económica, proporcionada a los gastos generales, que nunca deberá ser inferior al 50% del gasto total, que irá destinada a las obras sociales y apostólicas de la Iglesia diocesana.

### **Artículo 5**

Después de recibir la información requerida, y examinada detenidamente para conocer si reúne las debidas condiciones, el Ordinario del Lugar consultará al Arcipreste, que deberá oír previamente a los sacerdotes del arciprestazgo; y a quienes según la índole de la petición estime necesario.

### **Artículo 6**

Una vez completado el expediente de coronación canónica, el Arzobispo diocesano, consultado el Consejo Episcopal, decidirá sobre la conveniencia o no de proceder a la coronación.

### **Artículo 7**

En caso de que nada obste en contrario para proceder a la coronación canónica, con el tiempo conveniente, antes de la celebración del rito, se ha de instruir a los fieles sobre su significado y sobre su carácter exclusivamente religioso, para que pueda participar con fruto en la celebración y sepan entenderla debidamente.

### **Artículo 8**

Con el fin de no crear falsas esperanzas, no se procederá a realizar ningún preparativo, hasta que no reciban por escrito la comunicación oficial de la concesión de la gracia solicitada.

### **Artículo 9**

La Hermandad o Asociación se encargará de organizar el acto de la coronación contando siempre con el visto bueno de la Delegación de Hermandades y Cofradías y el de la Delegación Diocesana de Liturgia.

Por último, establezco su publicación en el Boletín Oficial de este Arzobispado, y su entrada en vigor el día 1 de noviembre de dos mil diecinueve, Solemnidad de Todos los Santos.

En Badajoz a doce de octubre de dos mil diecinueve, Fiesta Beata Virgen María del Pilar.



Por mandato del Sr. Arzobispo  
Fdo. Carlos Torres Muñoz  
Secretario General-Canciller



+ Celsus Morga Iruzebieta  
Arzobispo de Mérida-Badajoz